

# BOLETIN PARA EL CLERO DEL OBISPADO DE LUGO.

Este periódico, destinado esclusivamente al Clero, se publica todos los sábados desde 4.º de Enero —Precio de suscripcion cuatro reales al mes, franco.—Todas las suscripciones deberán empezar en Enero, Abril, Julio y Octubre. —La correspondencia y pedidos á D. Manuel Soto Freire.

## PRUEBAS DE LA DIVINIDAD DE LA RELIGION CRISTIANA.

Profecías señaladas con caracteres de divinidad; milagros brillantes que han admirado al mundo; el universo cambiado por la predicacion del Evangelio; una multitud innumerable de Mártires que han derramado su sangre por sostenerla; un pueblo el mas antiguo de todos, y por el cual dá principio el mundo, vilipendiado á nuestra vista y diseminado por toda la tierra conforme á lo que está vaticinado en las escrituras de que el mismo pueblo es depositario; muchos acontecimientos maravillosos los mas auténticos, son las pruebas de que nos serviremos para demostrar que la Religion cristiana tiene á Dios por autor. No son estas suposiciones arbitrarias ni conjeturas inciertas; son hechos palpables y sensibles, sobre los cuales, no hay temor de equivocarse. No todos pueden ser matemáticos, géometras, ni filósofos; estas ciencias piden un talento aplicado y perspicaz que no todos los hombres tienen; no sucede lo mismo con la ciencia de los sucesos. Para saber si tal acontecimiento es verdadero ó falso no se necesita formar cálculos ni hacer cómputos; no hay que temer ni las sutilezas ni los sofismas; hechos palpables y sensibles se perciben sin mucho discurso ni aplicacion: si los hechos son presentes se asegura uno por sí mismo; si son remotos la tradicion los aproxima y les da la misma fuerza que si se vieran. Conociéndose á sí mismo, se conoce á los hombres que nos han precedido: hay reglas establecidas en la sociedad de las que jamas uno se aparta.

Confieso, no obstante, que podemos estar engañados sobre ciertos hechos y la experiencia diaria nos lo enseña: el interés, la pasion y la lisonja han dado realidad á algunos que no tenían ningun fundamento; y así lejos de censurar las averiguaciones, es por el contrario muy prudente el examinar si al

acontecimiento de que se habla le acompañan todo los caracteres de la verdad; y desde que se halla contradicho por una autoridad respetable, nada nos obliga á creerle: mas cuando se ven hechos públicos, y los mas luminosos, favorables á los unos y contrarios á los otros, referidos por los amigos y por los enemigos, y revestidos de todos los testimonios que se pueden desear; cuando estos hechos están atestiguados por personas de peso y autoridad, entonces es cuando se les debe dar tanta fé como si uno los hubiera visto por sí mismo. Lo que ha sido verdadero en su origen, lo es siempre. Solo por las reglas del buen sentido y de la crítica se juzga de la verdad ó falsedad de un hecho. Si se contase por nada el testimonio de los hombres que nos han precedido, todo se trastornaría: el desórden, la confusion reinarian en todas las familias, no se conoceria á los antepasados ni los bienes que han dejado; el heredero seria desconocido en las sucesiones distantes: no teniendo ya los magistrados medio alguno para discernir la verdad, no darian sino sentencias aventuradas: los hechos gloriosos en servicio de nuestros Reyes, los rasgos de valor de nuestros generales que leemos con admiracion en nuestras historias, se mirarian como otras tantas ficciones. Es necesario absolutamente atenerse á los testimonios de los hombres, y cuando no hay razones poderosas para sospechar de su buena fé, no se puede desconocer esta autoridad sin caer en una especie de estupidez y extravagancia que deshonra á la humanidad. Una vez establecido este principio, ¿qué juicio se debe hacer de aquellos hombres que por su ridículo modo de pensar parece que dudan de las cosas mas auténticas? Cuando se les cita un hecho que prueba evidentemente la Religion cristiana, no responden sino con risa y burlas; y poniéndolo todo en duda desprecian la autoridad de los autores, como si estuviesen seguros de que éstos han querido engañarnos.

Lo que hay de singular es que el pirrónico incrédulo no admite este principio sino en materias de Religión; pues en tratándose de intereses temporales piensa de muy distinto modo: entonces se ven desaparecer las quisquillas y los fútiles argumentos de que hace uso para impugnar la fé. Si llega cualquiera á disputarle algunos derechos que le tocan de cerca, monta en cólera, va á buscar sus títulos, y cita los testimonios de los autores; todo lo que ha pasado favorable para él en los siglos mas remotos, le parece incontestable; apoya sus privilegios con hechos, y prorrumpe en invectivas contra el injusto usurpador. ¿Qué sucederia si el negocio que le interesa cayera en manos de un juez pirrónico, el cual, para ir consiguiendo con su modo de pensar, pronunciase sentencia contra él, fundado en el principio de que nada hay cierto en esta vida, y que tiene un derecho para desconfiar de todos los documentos que se le presentan? ¿En qué arrebatado de furor no caería? Se oiria gritar por todas partes contra la injusticia, y si pudiese moveria toda la tierra para vengarse del Magistrado que hubiera fallado una sentencia tan inícuca. ¿Por qué, pues, no estar acorde consigo mismo, y usar de mala fé cuando se nos manifiesta lo que nos desagrada?

*(Se continuará.)*

El Secretario de la Redaccion,  
MANUEL R. PARADELA.

### EL DOMINGO.

(Conclusion.)

Desde este tiempo el Domingo se observó fielmente en todas las partes que recibieron la fé cristiana, siendo una de las primeras leyes que se hacian adoptar á los pueblos que se convertian del paganismo á la religion católica. San Teodoro de Cantorberi queriendo en el siglo octavo introducir en la Iglesia en Inglaterra la observancia del Domingo tal como se practicaba en la Iglesia romana, dice: que en este dia nadie comenzaba su camino por mar, nadie montaba á caballo, ni se cocia pan, ni se andaba en carruage sino los que no podian ir á la iglesia de otro modo, y que ademas de esto entre los griegos, ni se podian tomar baños, ni escribir para el público. Estas costumbres se observan aun por la mayor parte en el pueblo católico de Inglaterra, aun mas rigurosamente que en el mismo Roma. La heregía y el cisma no han podido prevalecer contra los piadosos preceptos de San Teodoro, y lo que es mas admirable, los protestantes y los calvinistas han continuado observando en Inglaterra el precepto del Domingo con el mayor celo y religiosidad. La obligacion de observar la fiesta del Domingo estaba reputada talmente santa en otro tiempo, que se hacian terminar todas las obras serviles el sabado á la hora de visperas, porque este oficio es el primer oficio de

la fiesta del Domingo. Así lo mandaron muchos concilios de Occidente celebrados en el octavo y noveno siglo. En España en muchas épocas, particularmente en la edad media, los magistrados de las ciudades hacian cerrar todas las tiendas el sábado por la tarde á la primera campanada de visperas.

Esta costumbre de comenzar el santo descanso del Domingo desde la vispera por la tarde del dia anterior habia pasado de la sinagoga á la Iglesia católica. Dios mismo lo habia prescrito así ordenando á Moisés hiciese observar el sábado desde la tarde de la vispera hasta la tarde del dia siguiente.

No era solo en el reposo y en el descanso de toda obra mecánica y servil en lo que la Iglesia hacia consistir solo la fiesta del Domingo; estableció tambien para santificacion de este dia prácticas diversas, que lo distinguiesen de los demas dias de la semana. Con este objeto ordenó que no se ayunase los Domingos, y que se suspendiesen en este dia todas las señales de dolor y penitencia. Tambien se celebraban principalmente las *agapas* ó festines de caridad á la salida de las reuniones de los fieles entre los cristianos primitivos. Los abusos que despues se introdujeron en estas *agapas* hicieron en el siglo cuarto de la Iglesia se prohibiese en todas partes, empero subsistiendo en su fuerza hasta hoy la práctica de no ayunar el Domingo. Practica que ha sido mirada siempre no como una simple libertad reservada á la voluntad de los fieles, sino como una obligacion tan estrecha que ya en el tiempo de Tertuliano el ayuno en este dia pasaba por un pecado. Otros varios concilios han fulminado su anatema contra los que á pesar de la prohibicion de la Iglesia continuaban en ayunar el Domingo.

El Domingo atravesó todas las épocas de la edad media, sin que en nada se alterase la veneracion con que se observaba su fiesta. Leemos en la antigua crónica en tiempo del Rey D. Alfonso undécimo de Castilla, «el Domingo era dia de buenos pensamientos, durante el cual se desembarazaban los hombres del peso de los trabajos del campo y de los cuidados del comercio. En el dia del Domingo no se daban batallas, no se prendia á nadie por deudas, no se ejecutaba la sentencia de muerte en los criminales: hay paz en él sobre la tierra, diríase que un rayo de la celeste hoy se refleja sobre ella, y la hace menos triste y temible. En la casa de los grandes y de los ricos hombres despues de haber oido la palabra de Dios, anunciada por un capellan, entraban en la gran sala del castillo donde pasaban el dia en conversaciones piadosas y entretenidas, en las casas de los hombres del pueblo y de los vasallos, al rededor del hogar, pasaban hablando el dia, cruzados los brazos, olvidando que al dia siguiente les esperaban nuevos trabajos, ó mas bien preparándose alegremente á ellos, entregándose sin reserva á la alegría, porque estaban seguros de verse recompensados al cabo de la semana por el descanso de un nuevo Domingo.»

El Domingo fué constantemente observado en todas las naciones cristianas hasta el tiempo de la revolucion francesa, en que destruidas por el vértigo innovador todas las creencias, proscriba la religion católica, derribados los altares, quiso la Convencion francesa sustituir al Domingo *las décadas* ó un dia de descanso por cada diez dias; en vano se amenazó y castigó con la pena de muerte á los que continuaron respetando la fiesta del Domingo; nada pudieron con-

seguir; sus leyes fueron impotentes para la profanacion de este santo dia. «Nuestros bueyes, decian las gentes del campo, no pueden continuar labrando la tierra nueve dias seguidos; al cabo del sexto sus mugidos nos indican la necesidad de darles descanso.» En España, esta nacion eminentemente católica, jamas ha sufrido alteracion alguna la institucion del Domingo, si bien por efecto de los calamitosos tiempos que hemos corrido, de las ideas de impiedad que se han procurado hacer cundir en los pueblos para desmoralizarlos, ha habido gran relajacion en su práctica, haciéndose hasta un alarde de trabajar en las obras públicas, y aun de lo que es peor, ocupar este santo dia en la demolicion de los templos condenados á la destruccion por el martillo de los demolidores; empero hoy vemos con gran consuelo de las almas cristianas, que muchas autoridades celosas han renovado las disposiciones que ordenaban la observancia de este dia santo que el Hacedor Supremo estableció para el descanso del hombre, cuya observancia es tan antigua como el origen del mundo, y que la Iglesia quiere que se consagre, no solo al reposo material, sino á la adoracion de Dios, á la meditacion de las grandes verdades de la religion, y á la práctica de las virtudes que, elevando nuestra alma, son el consuelo de la humanidad.—Del D.

El Secretario de la Realacion,  
MANUEL R. PARADELA.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 9).

Real decreto organizando el servicio de la conduccion de la correspondencia entre la Peninsula y las Islas de Cuba y Puerto Rico.

—Las Gacetas del 40, 41 y 42 no contienen disposicion alguna importante.

(Gaceta del 14).

Real decreto y bases para la organizacion de los archivos y bibliotecas públicas del Reino.

Real órden dictando reglas para formar el escalafon de Archiveros Bibliotecarios.

—La Gaceta del 14 no contiene ninguna disposicion importante.

(Gaceta del 15.)

Real decreto derogando el de 26 de Octubre de 1849 sobre jubilaciones y cesantías de empleados de Ultramar

Real decreto fijando las reglas á que ha de sujetarse la formacion de expedientes y presupuestos para reparacion de iglesias y convento de religiosas.

**SEÑORA:** Tan pronto como apliqué mi celo y buena voluntad al desempeño del honroso cargo que V. M. se dignó confiarme, vi con sentimiento que muchas comunidades de Religiosas habian acudido y acudian al Gobierno de V. M. solicitando la reparacion de sus conventos, atendida únicamente y de una manera incompleta por la piedad de los fieles durante muchos años.

Ningun artículo figuraba en el presupuesto para proveer esta necesidad urgente é indeclinable, y el Ministro que suscribe se encontraba por esta circunstancia imposibilitado de acudir á ella, aun cuando reconociese bajo mas de un aspecto la justicia de las reclamaciones espresadas.

Constituido el Gobierno de V. M. en la absoluta precision de formar el presupuesto para el corriente año, tomó sobre sí la inexcusable responsabilidad de hacerlo sin perjuicio de someter esta medida á la resolucion de las Cortes, como lo ha verificado. Pero esta misma precision y las óbvias consideraciones que de ellas se desprenden le obligaban en cuanto fuera dable, á obedecer á un espíritu de exagerada economía, puesto que debia ser sóbrio en el uso de una facultad que debia ser exclusivamente suya, y que por lo mismo solo podia ejercer y la ejercia compelido por una necesidad imperiosa y del momento. Asi, no pudiendo desatender enteramente esta sagrada obligacion, y vacilando en extenderse ni aun á lo mas indispensable, consignó para ella por primera vez el Ministro que suscribe la reducida suma de 300,000 rs., con la esperanza de que en el presupuesto sometido á la aprobacion de las Cortes se consignara si no todo lo necesario, al ménos lo que se acerque en algun modo á cubrir de una manera prudente y económica las atenciones mas perentorias. Pero tanto para aplicar la suma indicada como para hacerlo de las que despues se consignan á igual fin, es conveniente acomodar en lo posible á este objeto las disposiciones que en la actualidad se aplican á la formacion de presupuestos en los casos de reparacion de las iglesias parroquiales y prescribir de antemano reglas fijas que asegurando el acierto, alejen tambien la arbitrariedad, que solo produce la injusticia. En su virtud, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 12 de Junio de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

### REAL DECRETO.

Admitiendo las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las solicitudes sobre gastos extraordinarios de reparacion de las iglesias y conventos de religiosas serán dirigidas al diocesano por la superiora de la comunidad respectiva, espresando en ellas si hay algun donativo, oferta ó limosna de vecinos ó personas bienhechoras que contribuyan á la ejecucion de la obra, circunstancia que se tendrá presente para calcular el presupuesto.

Art. 2.º El diocesano remitirá las espresadas solicitudes al Ministro de Gracia y Justicia con su informe para que las atienda á medida que lo permitan los fondos destinados á este objeto, y las reclamaciones que haya de la misma clase.

Art. 3.º Si el importe de la reparacion no excede de 12,000 reales y el edificio carece de un mérito artístico especial, el exámen de la obra y la formacion del presupuesto se practicarán por un alarife, maestro de obras ó aparejador de reconocida aptitud designado por el diocesano.

Art. 4.º Cuando el presupuesto de la obra excediere de 12,000 rs. ó fuere de un mérito artístico especial, el exámen de la obra y la formacion del presupuesto se verificará por un arquitecto de la Academia de nobles artes de S. Fernando, nombrado asi mismo por el diocesano.

Art. 5.º En los casos comprendidos en el artículo anterior se pasará el expediente al Gobernador civil de la provincia, para que, reunidos los datos necesarios, haga las observaciones que estime convenientes, asi respecto de las obras, como sobre el coste del presupuesto y la mas acertada ejecucion de aquellas.

Art. 6.º Aprobado el presupuesto de reparacion por

el Ministerio de Gracia y Justicia, el diocesano nombrará una Junta compuesta de personas que se distinguan por su piedad, celo y pureza, para que se encargue de realizar las obras de la manera mas adecuada y conveniente.

Art. 7.º La Junta rendirá la cuenta al diocesano, quien despues de darla su aprobacion remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia un resúmen de la inversion de caudales con copia de su decreto de aprobacion.

Dado en Palacio á 12 de Junio de 1837.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

## PARTE OFICIAL DEL OBISPADO.

En 16 del corriente, falleció D. Manuel Garcia Vales, cura propio de Santa Maria de Montan y San Gil do Carballo, Arciprestazgo de Samos. Es de entrada y libre colacion: tiene 28 vecinos, 163 almas y 2 pueblos. S. S. I. encargó interinamente el economato á D. Antonio Lopez.

El 17 del mismo, D. Cándido Fernandez de Guevara, tonsurado, Lic. en Jurisprudencia, nombrado por S. M. para un Beneficio vacante en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, tomó posesion del mismo.

*Noticia de las facultades de la Sagrada Penitenciaría de la Corte Romana para varios casos que puedan ofrecerse. segun Benedicto XI, al disponer se recurriese á este Tribunal; bien para la absolucion de los reservados al Papa, bien para las censuras ó para quitar los impedimentos de los matrimonios contraidos sin dispensa:*

«Præter alia pro variis causarum generibus constituta romanæ curiæ tribunalia, voluerunt in primis pontifices, jam inde a vetustissimis temporibus; extare instar fontis patentis domui David in ablutionem peccatoris Pœnitentiariæ apostolicæ officium, ad quod universi fideles, pro suis quisque spiritualibus morbis quamlibet occultis, sive per se, sive per arcanas litteras, propriis etiam suppressis nominibus, tuto confugere possint, et convenientem vulneribus medicinam, secreta et gratuita curatione, qualis ab omnibus optanda foret, protinus consequerentur. Sed salva semper majoris Pœnitentiarii facultate romanum Pontificem consulendi in quibusvis particularibus casibus; ita ut ipsi, de Romani Pontificis speciali mandato, vocis oraculo desuper sibi facto, procedere asserenti indubia fides debeat adhiberi.»

*Y Benedicto XIV, en su Bula Pastor bonus de 13 de Abril de 1744, acerca de lo mismo declara del modo siguiente:*

I. Concedimus majori Pœnitentiaro nostro ut omnes et singulos, cujuscumque qualitatís sæculares ecclesiasticos, regulares, laicos, etc., ab omnibus et quibuscumque culpis et criminibus, quantumcumque atrocibus, tam publicis quam occultis; nec non ab omnibus censuris et pœnis ecclesiasticis, etiam in casibus nedum ordinariis, sed nobis reservatis; injuncta semper iisdem pro modo culpæ pœnitentia salutari, et aliis quæ de jure injungenda sunt, absolvere, et absolvi mandare possint; regulares nimirum à culpis et censuris in utroque foro; ecclesiasticos vero sæculares, nec non laicos à prædictis culpis et censuris in foro cons-

tientiæ tantum. Eisdem vero ecclesiasticos, sæculares nec non laicos tunc in utroque foro absolvere et absolvi possit mandare, quando agitur de censuris publicis latis à jure, præsertim sedi apostolicæ reservatis, etiam nominatim declaratis; vel si agatur de latis nominatim ab homine.... quando absolutio per eosdem judices aut alios ad sanctam Sedem remissa fuerit, seu quando sic censura ligati legitime impediuntur, quominus præsentiam judicum, vel illorum qui eos sic ligarunt, aut alium, seu alios, quos de jure deberent, adire possint; ita tamen ut ab ejusmodi censuris ab homine latis absoluti, in suis congruis casibus respective, judicato paruerint.... vel quam primum potuerint, pareant et satisfaciant; alioquin in easdem censuras reincidant...

II. Super quacumque irregularitate et inhabilitate ex quocumque delicto... et defectu proveniente, possit idem major pœnitentiarius in casibus tantum occultis, et in foro constientiæ tantum, et prævia in gravioribus casibus matura discussione in signatura Pœnitentiariæ agenda, dispensare vel dispensari mandare cum quibus expediens videbitur, ad hoc ut ordinibus initiari, vel in susceptis ministrare et ad superiores ascendere, ac dignitates... et beneficia... retinere.... nec non ejusmodi beneficia et dignitates (exceptis quando agitur de homicidio voluntario vel alio gravissimo excessu. ecclesiis cathedralibus), etiam post delictum assequi valeant...

III. Titulos beneficiorum cum occulto vitio male obtentorum convalidare.... A compositione et condonatione fructuum beneficialium .., quovis modo male perceptorum in casibus non occultis absteineat; in occultis vero poterit cum Gallis, Belgis, Germanis, et ulterioribus componere vel etiam condonare, injuncta erogatione elemosynæ ipsius Pœnitentiarii vel confessarii ab eo depulandi arbitrio limitandæ; cum reliquis, Italis, Hispanis, etc., discrete compositionem concedere, pecuniis inde redactis arbitrio nostro erogandis pauperibus autem, quorum inopia compositionem non admittit, possit condonare, injuncta pro eorum viribus elemosyna, modo supra dicto.

IV. Quoad male ablata, vel retenta, quando domini incerti sunt, et casus occulti, partem aliquam delinquentibus pauperibus, si eorum qualitate et necessitate pensatis ita videbitur, remittere seu condonare.... residuum vero pauperibus distribuere, vel in pia opera erogari; et quidem si fieri potest, in locis ubi illa ablata, extorta, vel usurpata sunt mandare debet.

V. Juramenta quæcumque, in quibus exploratum sit nullum agi cujusquam præjudicium, facultatem habeat in foro conscientie duntaxat relaxandi.

Vota simplicia quæcumque, tametsi juramento confirmata, etiam religionis, castitatis, visitationis sepulcri dominici, B. B. apostolorum Petri et Pauli, aut sancti Jacobi, possit in alia pietatis opera dispensando commutare, etiam ad effectum contrahendi matrimonii; item votorum implementum differre et ab illorum transgressionibus absolvere, consideratis causis... et injunctis quæ injungere Pœnitentiaro consuevit.

Super recitatione divini officii, propter aliquam impossibilitatem seu moralem difficultatem, dispensandi cum commutatione in alias preces, vel alia pia opera, earumque seu eorum injunctio, habeat facultatem.

VII. In matrimoniis contrahendis, possit major Pœnitentiarius in foro constientiæ tantum, super impedimentis occultis, quæ matrimonium non dirimunt, dispensare.

At à dispensationibus concedendis super quoque impedimento, sive consanguinitatis, sive affinitatis ex copula illicita, seu ex cognatione spirituali proveniente, etiam in foro conscientiae tantum, tametsi impedimentum sit occultum, et periculum scandalorum imminet, in eisdem matrimoniis contrahendis absteat.

In contractis vero matrimoniis, à dispensatione seu matrimonii revalidatione in gradibus primo et secundo, seu secundo tantum consanguinitatis vel affinitatis ex copula licita, etiam in oculis pariter absteat, praeterquam si in secundo tantum gradu praedicto impedimentum saltem per decennium duraverit occultum, et oratores simul publice contraxerint, et convixerint, et uti conjuges legitimi reputati fuerint.

In tertio autem et quarto gradibus occultis, in contractis possit dispensare, atque in eisdem tertio et quarto publicis, possit revalidare matrimonia, ex causa subreptionis et obreptionis litterarum apostolicarum nulliter contracta, praeterquam si falsitas consistat in narratione praecedentis copulae, quae non interceserat.

Quod si aliqui oratores obtinuerint à nostra Dataria dispensationem super gradu prohibito in primo et secundo, vel in secundo tantum, ac in tertio vel in quarto cum reticentia copulae inter eos secutae, quam sine honoris detrimento detegere non valeant, et ratione hujus reticentiae petunt dispensationem, pro matrimonio contrahendo, seu revalidationem jam contracti, possit idem Pœnitentiarius si copula sit adhuc secreta, hujusmodi dispensationem, seu revalidationem in foro conscientiae tantum concedere, facta quando agitur de primo et secundo, vel secundo tantum gradu compositione 50 ducatorum auri, ad Datariam transmittendorum, ad effectum erogandi in eleemosynas... nisi prior gratia expedita fuisset in forma pauperum; quo casu etiam haec gratia similiter absque ulla compositione expeditur.

Si qui oratores, obtenda dispensatione à Dataria, super impedimento primi et secundi duntaxat gradus consanguinitatis seu affinitatis, cum expressione quidem carnalis copulae, seu tacita occulta et malitiosa intentione in ipsa copula habita ad facilius oblinendam dispensationem, pro revalidatione hujusmodi dispensationis ad S. Pœnitentiariam recurrant, possit Pœnitentiarius absolute dispensare cum miserabilibus personis; cum his vero qui non tamquam pauperes..., dispensati à Dataria fuerint, non dispenset, nisi soluta prius in Dataria, ... taxa definienda arbitrio Pœnitentiarum, pensatis circumstantiis.

Super impedimento occulto affinitatis ex copula illicita seu ex actu fornicario, quotiescumque adsit rationabilis causa, in matrimoniis tam contractis quam contrahendis in foro conscientiae dispensare possit.

Super occulto impedimento criminis adulterii si fuerit cum fide data duntaxat, neutro machinante, commissum, possit tam in contrahendis quam in contractis dispensare; si vero crimen fuisset utroque vel altero machinante patratum, possit in oculis dispensare, raro tamen et quando necessitas postulaverit.

Facultates praefatae locum habent, etiamsi impedimenta multiplicia sint. Prolem, non tamen in adultério conceptam, possit legitimam decernere.

Ulterius super casibus quibusvis occulti impedimenti ad petendum licite debitum dispensare valeat.

VIII. Dubia omnia in materia peccatorum seu forum pœnitentiale alius quomodolibet concernentia cum

concilio Doctorum aut Theologorum suorum valeat declarare.

IX. Si quod gravius animae periculum imminet, cui celeriter occurrendum videatur, ne in signatura diligenter examinata, majori Pœnitentiario, si in concelavi degat, consulto et approbante, dispensare valeant Pœnitentiariae officiales, pro foro conscientiae super his etiam super quibus alias vivente Pontifice inhibita sit dispensandi facultas (tamen appositis clausulis necessariis). Pro foro externo, eadem Sede vacante, eorum officium penitus conquiescat.»

## SECCION DE NOTICIAS.

—El Sr. Dr. D. Pedro Teijeiro, Canónigo Magistral en la Santa Iglesia Catedral, ha fallecido á las dos y media de la mañana del día diez y nueve del actual. Era hijo de esta Ciudad y exclaustrado del orden de Santo Domingo donde hizo su lucida carrera de estudios, graduándose de doctor en Sagrada Teología; fué Catedrático de esta facultad en el Seminario conciliar y desempeñó el cargo de Rector de dicho establecimiento; prévia pública oposicion obtuvo la Canonía Magistral en el año de 1852, y falleció á los 54 de su edad.

Rogamos á todos los Sres. Suscritores se sirvan pedir á Dios por su eterno descanso.

—En la Santa Iglesia Catedral de Teruel; se halla vacante el beneficio de sochantre, el que se saca á oposicion por término de 60 dias, que concluyen en 17 de Junio.

—En la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza, se halla vacante el beneficio de tenor, el cual se saca á oposicion con término de 40 dias, que terminan en 5 de Junio.

—Tenemos entendido ha sido aprobada por Real decreto y despacho una asociacion literaria y artistica con el título de *San Miguel*, cuyo objeto laudable es el de contrarestar en España el mal que causa á la Religion católica la propagacion de los malos libros. Nuestros habituales lectores, conocerán nuestra satisfaccion al ver que, á falta de otras providencias mas eficaces se trata de presentar por tal medio un antidoto á los esfuerzos de la impiedad. Solo nos resta añadir que esta mejora, como tantas otras en favor de la Religion, es debida al infatigable celo del virtuoso Señor Arzobispo de Cuba.

—Se dice que el Ilre. Cabildo y Ayuntamiento de Santiago, han oficiado á Su Santidad, para que en caso de abandonar á Roma, venga á aquella ciudad, en atencion á que la Catedral Compostelana, es la segunda casa Santa de la cristiandad.

—En el obispado de Huesca, se anuncia la celebracion de órdenes en las próximas temporas de la Santísima Trinidad. Los que aspiren á recibirlas de prima tonsura deben haber estudiado latinidad y humanidades. Los de menores, el primer año de Filosofia y los

de mayores, los cuatro años de Teología ó los dos en la carrera abreviada.

—Verdadera carta que el Cónsul Léntulo dirigió al Emperador Octaviano, acerca de la persona, carácter y cualidades de Nuestro Señor Jesucristo, hallada en los Anales romanos, traducida fielmente al castellano de la que en idioma latino consta al folio 54 de un antiguo y curioso Breviario impreso en Vitela, custodiado en el estante 266, tabla 6.ª de la Biblioteca Nacional de la Côte.

«Léntulo á Octaviano, salud.—En nuestros tiempos ha aparecido y existe todavía un hombre de gran virtud llamado *Jesús-Cristo*, y por las gentes *Profeta de la verdad*. Sus discípulos le apellidan *Hijo de Dios*, el cual resucita á los muertos y sana á los enfermos. Es de estatura alta, mas bien sin exceso; gallardo; su rostro venerable inspira amor y temor á los que lo miran. Sus cabellos de color de avellana no madura y laxos ó sea lisos, casi hasta las orejas; pero desde estas, un poco rizados, de color de cera virgen y muy resplandecientes; desde los hombros, lisos y sueltos; partidos en medio de la cabeza segun costumbre de los nazarenos. La frente es llana y muy serena, sin la menor arruga en la cara, agraciada por un agradable sonrosado. En su nariz y boca no hay imperfeccion alguna. Tiene la barba poblada, mas no larga, partida igualmente en medio, del mismo color que el cabello sin vello alguno en lo demas del rostro. Su aspecto es sencillo y grave; los ojos garzos, ó sea blancos y azules claros. Es terrible en el reprehender, suave y amable en el amonestar, alegre con gravedad. Jamas se la visto reir, pero llorar sí. La conformacion de su cuerpo es sumamente perfecta; sus brazos y manos son muy agradables á la vista. En su conversacion es grave, y por último es el mas singular y modesto entre los hijos de los hombres.» (B. de T.)

—En el obispado de Orense, han quedado vacantes los curatos de Santa Eulalia de Portela y San Miguel del Campo; el primero de entrada, presentacion ordinaria y 236 almas; y el segundo de primer ascenso, igual presentacion y 632 almas.

## EXTRANJERAS.

ESTADOS PONTIFICIOS.—«A pesar de las preocupaciones que agitan á toda Italia, las fiestas de la Semana Santa en Roma han sido magnificas, contribuyendo á esto el excelente estado de Su Santidad que ha oficiado en todas ellas, la existencia del Príncipe de Gales, Reina Cristina, Princesa Catalina de Rusia y otra porcion de Príncipes, y de mas de cuarenta mil extranjeros, personas casi todas distinguidas. El ferro carril de Civita-Vecchia se abrió al público el Domingo de Ramos, y así el viage de Roma se ha facilitado en extremo. En diez y seis horas se va á Florencia, en treinta á Génova, en cuarenta y ocho á Marsella y en sesenta á Paris.»

PALESTINA.—De Jaffa escriben al *Amigo de la Religion* anunciando que el dia 14 del pasado llegaron á dicha ciudad los que van á visitar la Tierra-Santa, en su mayor parte franceses, hospedándose en el convento de los religiosos españoles. El reverendísimo cus-

todio de Tierra-Santa había tenido la atencion de enviar á Jerusalem dos padres franciscanos, belgas de nacion, con el fin de que pudieran auxiliar á la caravana en Palestina. Esta, á su vez, parece que se ha llevado otros dos franciscanos, franceses ambos. Uno de ellos, el padre Bernard, celebró antes de salir, y en la misma capilla del convento, una misa en accion de gracias, á la cual asistieron todos los peregrinos. Despues de la misa se cantó un *Te Deum*.

## EL CURA PÁRROCO.

En medio de la gran familia humana, en medio de esta comunidad regida por diversos intereses, no bien conocida aun por sus propios historiadores, se encuentra una clase de seres no desprovistos de la influencia directa que les pertenece en la marcha material de las naciones, pero sin participacion en los lauros que distribuyen á otros muchos mortales las crónicas gloriosas de su época. Ved á un individuo de esa clase en cada parroquia, que no tiene familia y que pertenece no obstante á todas las familias, á quien se llama como testigo, como consejero, ó como agente en todos los actos mas solemnes de la vida civil. Su vestido es oscuro y sencillo, su mirada apacible y dulce, su paso lento y magestuoso, a la vez que natural y modesto. ¿Quién es este hombre? ¿A dónde camina, entre esas turbas de vivientes que ha recibido del seno de nuestras madres y que no abandona hasta la tumba? ¿Cuál es el destino, cuál la mision que trae á la tierra? El Párroco, que despues de los Obispos, segun su divina institucion, es aquel ministro esencial, digámoslo así, de la Religion cristiana, que sufre continuamente *pondus divi et castus*, que esta en contacto inmediato con los fieles y sostiene su fé, les moraliza é impide cunda entre ellos el error que pueda herir y destruir sus sentimientos católicos. Es el ministro que administrará eso que se llama *Sacramentos*, segun la espresion de los impíos, es como un ángel de guarda que acompaña al hombre desde que nace en todas las épocas de la vida, y principalmente en la hora de la muerte, que bendice ó consagra la cuna, el tálamo conyugal y el ataúd. Es un hombre á quien los niños se acostumbran á amar, á respetar y á temer, á quien los mismos que no le conocen llaman Padre, á cuyos pies llegan los cristianos á descubrir el velo que encubre sus mas intimos secretos y á verter las lágrimas mas ocultas. El que con la dulzura de su voz paternal, con el prestigio de su autoridad, sostenido con el ejemplo brillante de sus virtudes y de su irreprehensible conducta, que es observada de cerca por sus ovejas y no pueden poner en duda su evidencia, consuela las miserias del alma y del cuerpo, el mediador entre la riqueza y la indigencia, el que oye llamar á su puerta, ya al pobre, ya al rico, que franquea diaria y continuamente su caridad desinteresada, el celoso infatigable en insinuar suavemente la verdad en el corazón de sus feligreses á quien mira y ama como hijos. Es como aquel centinela, que no se separa del punto en que se le colocó, para velar por la tranquilidad de su pueblo, para prevenirle contra cualquier peligro. El Párroco, que sin pertenecer á ningun rango social se enlaza igualmente con todas las clases: ese hombre decimos, que en medio de su rebaño y con la doble predicacion de la palabra y del ejemplo

despierta los instintos piadosos obrando una reaccion saludable aun entre las ovejas privilegiadas que á veces le miran sin fuerza moral, como el individuo olvidado de la sociedad, que se le tributa un respeto mundano y no un respeto religioso, que se reciben sus trabajos evangélicos como una emanacion de su celo ó de su sabiduria, y no como una emanacion de aquella asistencia celestial del Paráclito prometida á los ministros de Jesucristo. Esas ovejas, que le dan gratuitamente en importancia profana cuanto le quitan sin justicia de su carácter sagrado, tocando al instante su falta, vuelven sus ojos á él, á ese magistrado á quien designa la legislacion de la Iglesia y la legislacion de naciones católicas para autorizar un contrato, para administrar un Sacramento, y los beneficios de la caridad.

Veamos la prueba de estas verdades. En el distrito de su parroquia, cuando el júbilo anima y embellece los semblantes y la risa aparece en los labios de una familia reunida, para solemnizar un fausto acontecimiento que ha de formar época en la ignorada crónica de aquella reunion doméstica, se echa de menos un ser humilde en el que apenas fija su atencion el mundo, pero que sin su débil mano no se sostiene aquella asociacion de mortales. ¿Y ese ser quién es? ¿qué individuo falta ya para que el júbilo y la satisfaccion sea completa y autorizada? ¿Será acaso el Magistrado civil que aseguró una rica dote, ó la posesion de la belleza, ó la realidad de ilusiones doradas, ó la consecuencia de cualesquier otro objeto? No es el Magistrado civil, es el Ministro de la religion de Jesucristo que va á poner en el gran edificio de la humanidad una piedra, que solo es dado quitar al poder del Hacedor Supremo; es el ministro de paz, administrador espiritual del cristianismo en la parroquia, que á veces le contempla sin nombre y sin historia, inútil y embarazoso en los dramas donde figuran alegrías puramente sensuales, que están en contraposicion con lo que el representa: este ministro depositario y dispensador de los bienes eternos del cristianismo, maestro de la ley y pastor de sus almas, concurre, aparece en medio de aquella reunion, que prodigándole entonces un público testimonio de respeto y obediencia á su autoridad espiritual, une las manos de los contrayentes y bendice el matrimonio, abandonando en breve un sitio donde ya su verdadera significacion y su verdadera importancia se han desconocido ú olvidado, tan luego como la idea religiosa ha dominado para ceder su puesto á la idea de una dicha toda terrena. Pero no se admira de esto, porque es filósofo y filósofo cristiano.

Seguidle: en otra parte hay satisfacciones de un orden mas superior. El gozo de la paternidad, este placer indefinible, que es como una segunda caricia de la felicidad conyugal, ha congregado algunos deudos y amigos. El Cura Párroco debe tambien participar de aquel júbilo; tiene el derecho legitimo ya que no exclusivamente de recibir al infante del seno de esta naturaleza toda mortal, para darle una existencia de duracion toda perpétua, de trasportarle del mundo antiguo á un nuevo mundo regenerado con los prodigios y con la sangre del hijo maravilloso de una virgen; de hacerle pasar del reinado del error al reinado de la verdad, de las tinieblas á la luz, de la culpa á la gracia, desde Satanás hasta Dios. Pero esta hermosa transicion que obra al poder de su Verbo y de unas gotas de agua, liquido santificado por el contacto divino de Je-

sus ha cerca de veinte siglos, allá en regiones remotas no muy distantes de Nazaret; esta especie de milagrosa peripecia, que no se lee en mas historias que en la historia del cristianismo, apenas es apreciada por los mismos cristianos en cuya presencia se verifica. Un nombre gracioso para esa criatura, un proyecto para su porvenir que alhaga el amor ó el orgullo de los Padres, el reconocimiento de belleza y de semejanza de semblantes, las galas que le adornan en el acto, cualesquiera pensamiento frívolo destruye al pensamiento religioso, y casi no se descubre lo augusto y solemne de la ceremonia, no se ve en el ungido del santuario un sucesor entonces de aquel Angel del desierto que en las sagradas riberas del Jordan bautizó al autor del bautismo.

Tampoco se sorpende el Cura de una inconsecuencia, tan natural como injustificada, bien del indiferentismo de las generaciones actuales hacia todo lo piadoso, bien de la imbecilidad del hombre inherente á sus imperfecciones, hijas de la primera transgresion de la voluntad eterna. «Incautos! dice tal vez al separarse de aquella bulliciosa reunion, acogeis ciega-mente esa dicha de un instante, imperceptible aun en la breve vida del tiempo, sin bendecir la mano que os la envia, sin alzar vuestros ojos agradecidos al punto de donde viene, sin aspirar á otros goces menos efimeros y mas puros. Disfrutad tranquilamente esa dicha que ahora os parece interminable; dormid hoy el sueño de las ilusiones terrenas emancipadas del cielo. Cuando os encontráis en la prosperidad, sois á vuestro juicio, suficientemente poderosos para que se os permita olvidar á Dios y á su providencia. Este es un fenómeno del entendimiento ó de la voluntad, bastante comun pero no disculpable. Dormid; mañana, hoy mismo acaso volveré yo de parte de esta divinidad que posponeis al mundo, para despertaros con una Salmodia fúnebre, para arrebatáros esa prenda de ventura que no habeis sabido recibir de su mano Omnipotente.»

Con efecto, el Párroco, testigo y compañero inseparable asi del dolor, como de la alegría, asi de la felicidad, como del infortunio de sus feligreses, los ha de seguir siempre desde la cuna hasta el sepulcro, aunque transcurran numerosos años, porque mueren su nombre y su persona, y no concluye su vida, porque tiene una existencia moral y no tiene existencia fisica. No obstante, los vivientes pasan á su lado, sin advertir las mas veces la íntima relacion, los estrechos vinculos religiosos y sociales que hay entre ellos y aquel funcionario eclesiástico; y este desvio, esta indiferencia, son tanto mas frecuentes cuanto mayores son los pueblos y las feligresias. Ved sino las calles de una ciudad de católicos. Por sus aceras modestamente marcha este ministro del Evangelio, rector de una parroquia. En direccion opuesta viene otro mortal, ora sea individuo de la milicia, ora de la magistratura, ya profesor de una ciencia, ya maestro de un arte, bien pertenezca á esta, ó á la otra clase, bien no pertenezca á ninguna. Viene con el cuello erguido, rostro adusto, ó placentero, pero desdeñoso. Su continente revela el conocimiento del propio mérito. Se mira así mismo de vez en cuando con notable complacencia. Ya llegan á encontrarse frente á frente; se rozan el hombro del uno con el hombro del otro, y siguen sus diferentes caminos. ¿Qué demostraciones de aprecio habeis observado en el último personaje hacia el primero, en el seglar hacia el Sacerdote? Ninguna. No le ha

saludado siquiera, y si le tiende una mirada, ha sido con cierto aire de superioridad, aquella mirada presuntuosa que hace traicion á la necesidad mas estu- diosamente encubierta, aquella mirada altiva que pone de manifiesto toda la pequenez y toda la futilidad de un ser muy comun, cuyas aspiraciones no se estienden mas allá de una limitada esfera de objetos, tal vez completamente inútiles, cuyo pensamiento no busca su natural expansion, su verdadera luz, no ensancha sus horizontes, no se eleva en pos del engrandecimiento á que es llamado por el espíritu infinito de donde emana. El eclesiástico no vuelve desprecio por desprecio, no se mofa de esta flaqueza humana, por que la filosofía divina que profesa le ha enseñado á ser tolerante, caritativo y generoso con las faltas de sus hermanos. Antes bien dirigiendo la vista con paternal compasion á aquel mortál que se aleja tan pagado de si propio se dira interiormente: «cuan lastimoso es tu error hijo mio, en presentarte á la sociedad haciendo valer el derecho de mirar con desden á tus semejantes! Una hora suprema ha de venir, y esta llega con muy cortas escepciones á todos los cristianos, una hora suprema en la que has de abrir los ojos para contemplarle en tu mayor desnudez, en medio de la miseria de tu naturaleza; una hora sagrada que es para la religion y para el sacerdocio, lo que será para Dios su *Dia Grande*: momento santo en que, depurada la verdad entre las sombras de la muerte ha de resplandecer sobre la cabecera de tu techo. Entonces al lado de esta verdad divina, me buscarás á mí, al ministro de esa misma verdad, al hombre que hoy miras con arrogancia y con desprecio. Y yo no he de recordar este desprecio ni esta arrogancia; yo no he de ver en tí mas que un hijo en el espíritu, y un hermano en creencias. Y lloraré contigo tus errores, y derramaré en tu corazon un consuelo inefable. Y te hablaré de misericordia y perdon. Y te presentaré la hermosa perspectiva de una felicidad que ahora apenas conoces, prometiéndotela en nombre del cielo. Y te purificaré con mi bendicion y con mis preces. Y no me separaré de tí hasta que haya conducido tu alma á las manos de Dios, tu cadáver á la tumba.» (Se continuará.)

**ANUNCIO.**

**HISTORIA**

DE LA

**BULA DE LA SANTA CRUZADA,**

escrita por D. José Fernandez Llamazares, Abogado de los tribunales y Jefe del negociado de Cruzada en la ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

**PROSPECTO.**

En medio del desarrollo literario que ha habido en nuestro pais de algunos años á esta parte, y cuando se han dado á luz tantas obras relativas á los diferentes ramos del saber humano, no se han relegado á segundo término las que afectan á las ciencias eclesiásticas. No era posible que otra cosa sucediese en una nacion católica por excelencia, que tantas veces defendiera las verdades sublimes de la religion cristiana, y que tantas veces procurara estender su imperio benéfico y esencialmente civilizador.

Pero unos autores se han dedicado á combatir los errores que, vencidos mas de una vez, volvian á reproducirse con nueva y mayor audacia y teson; otros á la demostracion y enseñanza de la disciplina, y algunos á la persuasion de aquellos que lastimosamente se hallan separados del centro de la unidad católica. Muchos tambien han escrito en loor de los misterios de la redencion, y han demostrado el verdadero medio de seguir el camino de perfeccion. Mas ninguno se ha ocupado del objeto especial que nós hemos propuesto.

La historia ha consignado en sus anales las espediciones de los cruzados, porque no podia dejar desapercibidos hechos de tanta magnitud, y que tanto influyeron en la civilizacion, en las costumbres y en la política de los europeos. Los poemas mas tarde se encargaron de popularizar esos mismos hechos, pero siempre bajo el punto de vista heróico, narrando las hazañas y las aventuras de los guerreros de la Cruz.

La demostracion de los beneficios espirituales que han producido en general las guerras de Ultramar, y los que con posterioridad se han dispensado á España, solo se puede hallar en obras voluminosas, que no son accesibles á todas las inteligencias, y que no están al alcance de todas las fortunas.

Popularizar la historia de la Bula de la Santa Cruzada, para que con mayor facilidad pueda conocerse su importancia; demostrar las inestimables indulgencias, facultades y gracias que concede, y facilitar la resolucion de las dudas y dificultades que pueden ofrecerse, tal es el objeto que nos ha impulsado á escribir este tratado.

Despues de referir en él las circunstancias y épocas de cada concesion, espondremos las varias especies de gracias que contiene cada uno de los sumarios en que divide la Santa Bula, como son los de vivos, difuntos, composicion y latiniños. Se enumerarán tambien las facultades apostólicas del Sr. Comisario Gneral, las comisiones que en diversas épocas se le han concedido, y las solemnidades de la publicacion en los diversos tiempos. Seguirá una reseña de la administracion, del importe de sus productos, de la aplicacion que se ha hecho de estos fondos y de otros que tambien estaban concedidos á Cruzada, y de la tasa de la limosna desde su principio, esponiendo cual es la que debe darse en el dia á los diferentes sumarios, y á que clase de personas corresponde su adquisicion. Deseando que el cuadro seatodo lo mas perfecto posible, haremos una reseña de las ventajas que ha producido la Santa Bula, religiosa, política y económicamente considerada. Por último, añadiremos la explicacion de los beneficios que se dispensan por el indulto apostólico cuadragesimal, conocido vulgarmente con el nombre de Bula de carne.

Para evitar cualquiera desconfianza de nuestros lectores relativamente á la parte religiosa, hemos solicitado el exámen, revision y censura de la Autoridad eclesiastica.

Esta obra constará de un tomito en 8.º, que aparecerá á fines de Mayo, y se espenderá en los despachos de Bulas al precio de 10 rs. vn.

Con objeto de hacer una tirada que pueda satisfacer todos los pedidos en tiempo oportuno, hemos dispuesto admitir suscripcion hasta el dia 24 de Mayo, en el concepto de que los señores suscritores no abonarán cantidad alguna hasta el momento de recibir la obra, en cuyo acto satisfarán solo la suma de 8 rs.

La suscripcion pues queda abierta desde hoy en el despacho de Bulas de esta Diócesis, sito en la calle de San Pedro n.º 20.

Por todo lo no firmado,  
MANUEL B. PARADELA.

EDITOR RESPONSABLE, DON MANUEL SOTO FREIRE.

LUGO: IMP. DE SOTO FREIRE. — 1859.